

POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD

**ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción Registro de Valores N° 1083**

La presente política general de habitualidad fue aprobada por el directorio de Eléctrica Puntilla S.A. en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre del año 2011.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo prescrito en las disposiciones introducidas por la Ley N° 20.382 a la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), Eléctrica Puntilla S.A. (la "Sociedad") en su calidad de sociedad anónima abierta, viene en establecer la siguiente política general de habitualidad respecto de aquellas operaciones que sean ordinarias en consideración al giro de la Sociedad (la "Política"), con el objeto que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 147 de la LSA, la Sociedad pueda ejecutar tales operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del referido artículo.

La presente política fue aprobada en sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha 8 de septiembre del año 2011, se encuentra disponible para los accionistas interesados en sus oficinas ubicadas en calle Nueva de Lyon 072 piso 14, Providencia.

1. Objeto de la Política.

Esta Política general de habitualidad tiene por objeto determinar aquellas operaciones ordinarias en consideración al giro de la Sociedad, que podrán ejecutarse con partes relacionadas sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del inciso 1 del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del mismo artículo.

2. Definiciones.

2.1 Operaciones Ordinarias: "Todo acto, contrato, negociación, actividad u operación de cualquier naturaleza que se desarrolle periódicamente por la Sociedad dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión".

2.2 Operaciones con Partes Relacionadas: "Toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir la Sociedad y, además, alguna de las siguientes personas:

- a) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045;

b) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive;

c) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales;

d) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aún cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147; y,

e) Aquellas en las cuáles haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses”.

2.3 Personas Relacionadas (Art. 100 Ley 18.045): “Son relacionadas con una sociedad las siguientes personas:

a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad;

b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N°18.046;

c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y,

d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si se tratare de una sociedad por acciones”.

2.4. Giro de la Sociedad: El objeto de la empresa es la adquisición, construcción y explotación de toda clase de plantas e instalaciones destinadas a la producción, transporte, distribución, venta y aprovechamiento en cualquier forma de fuerza hidráulica y de la energía eléctrica en todas sus aplicaciones,

pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones, permisos y derechos de aprovechamiento respectivos y efectuar todo negocio o actividad afín con las anteriores.

3. Operaciones Ordinarias y habituales en consideración al Giro Social de Eléctrica Puntilla S.A.

3.1 Conforme a esta Política serán Operaciones Ordinarias y habituales en consideración al giro de la Sociedad todos los actos, contratos o actividades de cualquier naturaleza que digan relación con:

(i) La compra y venta de energía eléctrica, tanto en el mercado regulado como a clientes libres, ya sea bajo contratos de suministro o no;

(ii) La compra y venta de potencia;

(iii) La contratación de servicios de asesoría en materias relacionadas con la producción, transporte, distribución, venta y aprovechamiento de energía eléctrica y potencia; la contratación de proyectos y estudios de ingeniería, ambientales y de otras especialidades, para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la sociedad;

(iv) La adquisición y arriendo de bienes, así como la contratación de servicios y personal, necesarios para el desarrollo, operación y mantención de los activos de la Sociedad;

(v) La adquisición de los insumos necesarios para la operación y mantención de los activos de la Sociedad;

(vi) La contratación de los servicios y la compra de los bienes necesarios para el estudio, desarrollo y construcción de centrales de generación eléctrica, así como todas las actividades que resulten necesarias para lo anterior;

(vii) La realización de operaciones bancarias y financieras de toda clase, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la Sociedad;

(viii) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;

(ix) La contratación de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales;

(xi) La contratación de servicios publicitarios; y

(xii) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.

3.2 En el contexto del numeral anterior, a título ilustrativo, y sin que esto implique limitación alguna, se considerarán Operaciones Ordinarias y Habituales las siguientes operaciones de la Sociedad con Partes Relacionadas:

(i) Se consideran habituales aquellas operaciones financieras con partes relacionadas y que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.

(ii) Operaciones con partes relacionadas referidas a servicios informáticos, servicios de infraestructura, data center, microinformática, software y hardware en gerencia de administración de datos.

(iii) Operaciones con partes relacionadas referidas a la administración financiera, servicios gerenciales y otros similares, que comprenda entre otros, la contabilidad, informes financieros, activo fijo, libros de compra y venta, tesorería y bancos, asesorías en tributación, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna;

(iv) La celebración de contratos de arrendamiento financiero de instalaciones de generación eléctrica.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad sólo podrá realizar operaciones con Partes Relacionadas cuando tales operaciones hayan sido expresa y previamente aprobadas por el directorio y tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado, y además, cumplan con las condiciones, requisitos y procedimiento establecidos por la sociedad.

4. Divulgación y Vigencia.

Esta Política entrará en vigencia apenas sea informada como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Una copia de este documento, como de sus modificaciones, estarán a disposición de los accionistas interesados en las oficinas de la Sociedad ubicadas en calle Nueva de Lyon 072 piso 14, Providencia y publicado en su sitio en Internet.